



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

## **Reglamento para la Competencia Internacional de Derechos Humanos** **Eduardo Jiménez de Aréchaga**

### **1. La Competencia**

#### **1.1 Denominación y periodicidad**

La Competencia de Derechos Humanos lleva el nombre de Eduardo Jiménez de Aréchaga (en adelante la Competencia),. La Competencia será organizada anualmente por la Administración Internacional, con la colaboración de todos los capítulos adscritos a COLADIC (Consejo Latinoamericano de Derecho Internacional comparado) de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento.

#### **1.2 Objeto**

La Competencia tendrá como objeto la promoción internacional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y específicamente de la labor de los órganos del sistema. Sus temas generales serán la regulación sustantiva y procesal en materia de Derechos Humanos. Sin embargo, otros temas del Derecho Internacional pueden ser abordados debido a su especial relación con la materia.

#### **1.3 Contenido**

La Competencia emula un proceso promovido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra de un Estado ficticio por la supuesta violación a los Derechos Humanos. La regulación sustantiva y procesal en materia de derechos humanos y las reglas de procedimiento, Estatutos y Reglamentos de estos Organismos deberán aplicarse en lo posible, siempre que no riñan con el objetivo académico de la Competencia. La Administración Internacional ostenta derechos de uso sobre todos los contenidos producidos durante la Competencia, por cualquiera de los equipos, sin perjuicio de otros Derechos que de conformidad le correspondan.

#### **1.4 Idioma**

El idioma utilizado durante todas las fases de la Competencia será el castellano. Sin embargo, los equipos están facultados para la utilización de



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

intérpretes, provistos por ellos o por la Administración Internacional. La Administración Internacional proveerá en la medida de sus posibilidades los servicios de interpretación para los equipos que lo requieran. En cualquier caso, la Administración está facultada para efectuar, a los Equipos de las Competencia Internacional que requieran traducción simultánea, cobros adicionales a la cuota de inscripción por tales servicios.

### 1.5 Caso Hipotético

La Competencia se basa en un caso hipotético, elaborado por reconocidas autoridades en materia de derechos humanos y emitido por la Administración Internacional. El caso, realizará una descripción de los hechos, del tratamiento en el ámbito interno por el país denunciado. Asimismo, hará un recuento del trámite seguido ante la Comisión, y de las circunstancias que motivan la sumisión de la denuncia ante ésta.. Los hechos estipulados en el caso deberán asumirse como verdaderos, sin que puedan asumirse otros ajenos a la redacción del mismo, sin embargo los equipos en el plazo otorgado por la organización internacional podrán realizar las aclaraciones que crean pertinentes para que los encargados de la redacción del caso las atiendan y en caso de ser necesario realizar las Aclaraciones o introducir los cambios que se crean pertinentes.

La Administración Internacional se reserva el Derecho de introducir modificaciones o aclaraciones materiales y formales al caso, en una fecha que la misma Administración deberá determinar en el momento de la publicación del caso.

### 1.6 Fases de la Competencia

El procedimiento de cada etapa de la Competencia comprenderá dos (2) fases: una escrita y otra oral, en las cuales los equipos manejarán y defenderán tanto la posición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las víctimas, como la del Estado demandado.

### 1.7 Desarrollo de la Competencia

La Competencia se desarrollará de conformidad con un cronograma establecido por Administración Internacional. La fecha de emisión de tal cronograma no deberá exceder aquella determinada para la publicación del caso.

La Administración Internacional podrá hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al cronograma de la Competencia en casos calificados.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

## **2. Administración.**

### **2.1 Administración Internacional**

El Administrador Internacional de la Competencia lo es la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Derecho Internacional (ACODI). La Competencia será organizada por el Administrador Internacional de manera exclusiva. Sin embargo, podrá contar con la cooperación de algún organismo nacional, internacional o entidad de cualquier naturaleza para la realización de ésta. La Junta Directiva se reserva el derecho de, nombrar un encargado para, o inclusive delegar, el ejercicio de las funciones de Administrador, así como de revocar tales nombramientos si lo considera pertinente.. Nada en este Reglamento deberá interpretarse como una cesión de los derechos de ACODI como organizador y Administrador Internacional de la Competencia.

La Administración Internacional, funciona cómo superior y órgano de alzada de las Administraciones de cada uno de los capítulos de COLADIC internacional, tiene poder de revisión de todas las decisiones de éstas en materia de Organización. En cualquier caso, deberá responder dentro de la semana siguiente a la comunicación formal de la impugnación.

En la Administración Internacional recae, para todos los efectos, la aplicación final e interpretación de este Reglamento y cualquier otro suplemento normativo relativo a la Competencia.

## **3. De los Participantes**

### **3.1 Elegibilidad**

Podrán participar los estudiantes de Derecho de cualquier Universidad, de cualquier país o jurisdicción especial del mundo, aún cuando éste no forme parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; siempre y cuando no hayan obtenido un grado profesional o equivalente en derecho en el momento de la inscripción de la Competencia Internacional.

### **3.2 Conformación de los Equipos**

Los participantes podrán formar equipos de dos hasta cinco (5) estudiantes, de una misma Universidad o Escuela. Cada Universidad puede inscribir sólo un (1) equipo para las rondas internacionales. Los métodos para elegir a los representantes de cada Universidad son de entera discrecionalidad del ente académico. La Administración Internacional se reserva la potestad de prohibir motivadamente la participación de algún equipo

Bajo circunstancias especiales, la Administración podrá autorizar, en los casos que aplique, la participación de varios equipos de una misma Universidad,



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

siempre y cuando estos pertenezcan a sedes que, por su ubicación, justifiquen tal decisión.

### 3.3 Encargado de Equipo

Cada equipo deberá determinar un encargado -participante o colaborador- que será el contacto oficial entre el Equipo, y la Administración Internacional. Cualquier comunicación se tendrá por adecuadamente y efectivamente realizada al efectuarla con el Encargado de Equipo.

### 3.5 Colaboradores

La investigación, redacción, elaboración y defensa oral de los diferentes documentos involucrados en la Competencia deberán ser asumidas enteramente por los participantes. Sin embargo, es permitida la asistencia de supervisores, intérpretes o instructores, pertenecientes a la Facultad o independientes, sin reparo de su profesión; siempre y cuando ésta se encuentre limitada a colaboraciones que no interfieran con lo establecido en éste artículo.

### 3.6 Inscripción

Todos los Equipos participantes en la Competencia deberán aportar a la Administración Internacional la Fórmula Oficial de Inscripción proporcionada para la Competencia y realizar el pago completo de la cuota de inscripción general, en la forma, monto, tiempo y términos establecidos por la Administración Internacional. La información allí suministrada será considerada oficial y será la utilizada por la Administración Internacional para sus efectos y la emisión de certificados de participación. La Administración Internacional podrá conceder prórrogas o exenciones, generales o específicas, de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en casos calificados. Asimismo, podrá establecer períodos excepcionales de pago en virtud de circunstancias específicas, reservándose el derecho de establecer recargos adicionales por este concepto.

Los equipos debidamente inscritos que hayan cumplido con la cancelación de la cuota pertinente, no podrán reclamar el reembolso correspondiente a este rubro si por motivos ajenos a la responsabilidad de la Administración Internacional se retirasen de la Competencia.

### 3.7 Identificación

La Administración Internacional asignará a cada equipo un número particular, el cual deberá ser utilizado para todos los efectos de comunicación o identificación del equipo dentro de la Competencia.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

Fuera de esta identificación, los Equipos deben mantener el anonimato en todas las Fases y Etapas de la Competencia. La Administración Internacional y se reserva el Derecho de sancionar discrecionalmente, hasta la descalificación, a los equipos o participantes que contravengan esta disposición.

### 3.8 Conducta y relaciones con los demás participantes

Los equipos asumen, en el acto de inscripción, la obligación de observar la debida formalidad y el respeto debidos durante los debates, y demás actividades oficiales y no oficiales organizadas o promovidas por la Administración; tanto a los miembros de los demás equipos, como a los jueces, Administradores y demás personas relacionadas con la Competencia o la Administración. El equipo que, a juicio de la Administración o sus representantes faltare a esta norma será discrecionalmente amonestado, incluso, con la descalificación. Asimismo la Administración Internacional se reserva el derecho de actuar en las vías legales, públicas y académicas contra las personas que contravengan esta disposición.

## **4. Representantes Internacionales**

### 4.1 Participación Internacional

Todas las Universidades de Derecho y Relaciones Internacionales o carreras afines debidamente inscritas en forma y tiempo ante la Administración Internacional podrán participar de la Competencia Internacional a realizarse en San Jose Costa Rica, sin limitación de número de equipos representantes por país.

### 4.2 Acreditación de los Representantes

Los equipos deberán permanecer en Costa Rica durante el tiempo necesario establecido en el cronograma para la celebración de las rondas internacionales.

Los equipos deberán comunicar a la Administración Internacional su llegada al país de forma inmediata y deberán presentarse en el lugar, fecha y hora indicados previamente por la Administración Internacional, para el acto inaugural de la Competencia y la entrega de los materiales necesarios para su realización

Los equipos que no se presenten serán sancionados con la descalificación, salvo que se verifiquen razones de fuerza mayor o caso fortuito las que, en



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

todo caso, deberán ser oportunamente comunicadas a la Administración Internacional, que decidirá al respecto.

## **5. De los Jueces**

### **5.1 Elegibilidad**

Los Jueces, tanto de la Fase Oral como de la Fase Escrita, serán nombrados discrecionalmente por la Administración Internacional, con base en criterios calificación académica, imparcialidad y experiencia en áreas relacionadas con el Derecho Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otras ramas relacionadas con la temática central del caso.

### **5.2 Exclusiones o Impedimentos**

No se podrán desempeñar como jueces los Colaboradores de los Equipos o personas directamente afiliadas con los Equipos. No se podrán desempeñar como jueces estudiantes que no hayan obtenido un grado profesional o equivalente afín en el momento de la realización de la Competencia Internacional.

Asimismo, personas asociadas con alguna Escuela o Universidad participante, pero que no estén directamente afiliadas con los Equipos, no podrán desempeñarse como jueces en cualquier etapa de la Competencia en que el Equipo de su Universidad tenga participación Directa.

Las relaciones de carácter filial o personal de los jueces con los participantes, o la nacionalidad de las personas que se desempeñan como jueces no deberán de ninguna manera ser interpretadas como un impedimento para el ejercicio de tal función.

Únicamente la Administración Internacional podrá hacer, en casos calificados, excepciones a este artículo para Efectos de la Competencia Internacional.

### **5.3 Impugnación del Nombramiento de Jueces**

En el caso de que un equipo considere que el nombramiento de un juez se ha realizado contraviniendo las normas al respecto de este Reglamento, dicho equipo debe comunicarlo a la Administración, a más tardar, antes del final del debate en que ese juez participe, para el caso de la Fase Oral, o dentro de la hora siguiente a la entrega del resultado en cuestión, en el caso de la Etapa Escrita.

La Administración comprobará si el nombramiento es adecuado, y decidirá de manera discrecional, en caso de comprobar que no el Juez no cumplía con los requisitos de éste Reglamento, la manera de resolver la situación, dando privilegio al nombramiento de otro juez, en la medida en que las posibilidades de tiempo y disponibilidad lo permitan, o suprimiendo la calificación del juez cuyo nombramiento no fue legítimo, resolviendo la calificación de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

#### 5.4 Memorandum de los Jueces

La Administración Internacional podrá facultativamente elaborar un documento con consideraciones e información de hecho y derecho relevantes para el caso, destinado al uso discrecional de los jueces.

Este documento tendrá carácter confidencial y no podrá ser accesado por los participantes ni sus colaboradores bajo pena de descalificación automática.

### **6. La Competencia Internacional**

#### 6.1 Realización de la Competencia

Las rondas internacionales de la Competencia se celebrarán en la fecha y lugar establecido por la Administración Internacional, de conformidad con lo estipulado en el Cronograma de la Competencia.

#### 6.2 Etapas de la Competencia Internacional

Las rondas internacionales comprenderán una Etapa Eliminatoria, en la que participarán todos los Equipos Representantes Nacionales, una etapa de semifinales, y la Ronda Final. En caso de que el número de equipos lo amerite, la Administración Internacional se reserva la potestad de realizar rondas de octavos de final o cuartos de final según sea necesario.

La clasificación de los equipos dependerá del puntaje obtenido durante cada Etapa de la Competencia. Los resultados serán comunicados por la Administración Internacional según avance en el desarrollo de la Competencia.

#### 6.3 Clasificación de los equipos en la Etapa Eliminatoria

La clasificación de los equipos se hará en virtud de su desempeño durante la Competencia.

Durante la Etapa Eliminatoria, mejor posición aquel equipo que gane la mayor cantidad de rondas o enfrentamientos particulares entre dos equipos.

En caso de empate entre dos equipos que se enfrentaron entre sí, ocupará una mejor posición el equipo que haya ganado la ronda en que los equipos empatados se enfrentaron.

Si el empate continuara, quedará mejor ubicado aquel equipo con la mayor cantidad de puntos de ronda. Se entenderá por puntos de ronda, el punto o los dos (2) puntos que asigna cada juez a aquel equipo al que le haya otorgado la mayor calificación, ya sea en la Fase Escrita o la Fase Oral de la Competencia.

En caso de persistir el empate, ocupará una mejor posición el equipo que haya obtenido una mejor puntuación total en las hojas de calificación de los jueces.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

En el caso de que un empate entre dos o más equipos no pueda ser roto, la Administración Internacional dispondrá de manera discrecional los mecanismos para resolver la Clasificación de los Equipos.

#### 6.4 Clasificación de los equipos en otras Etapas de la Competencia

La Clasificación de los Equipos en otras Etapas de la Competencia se hará únicamente a través de la asignación de un ganador de ronda, por parte de los jueces, con base en calificación del desempeño en la Fase Oral que realicen en único enfrentamiento con otro equipo particular. En esta Etapa no se tomarán en cuenta las calificaciones asignadas en la Etapa Escrita.

#### 6.5 Clasificación de los Memoriales

Los Memoriales se clasificarán de acuerdo al promedio de las calificaciones que le haya asignado cada juez en su hoja de Calificación. En el caso de un empate entre dos o más Memoriales, la Administración Internacional dispondrá de manera discrecional los mecanismos para resolver la Clasificación de los Equipos.

Para esta Clasificación se tomarán en cuenta los puntajes de los Memoriales de todos los equipos inscritos en la Competencia, hayan sido designados Representantes Nacionales o no, para lo que la Administración Internacional dispondrá la calificación de todos dichos Memoriales.

#### 6.6 Clasificación de los Oradores

El desempeño de los Oradores se clasificará de acuerdo al promedio de las calificaciones que le haya asignado cada juez en su hoja de Calificación, únicamente durante la Etapa Eliminatoria. Para ser elegible dentro de esa clasificación, el participante deberá desempeñarse como Orador en al menos dos (2) oportunidades. Si un participante se desempeña orador en más de dos (2) oportunidades, se contabilizarán únicamente sus dos (2) mejores puntajes.

### **7.. Fase Escrita**

#### 7.1 Memoriales Escritos

Cada Equipo deberá elaborar dos Memoriales Escritos; uno en representación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otro en representación del Estado. En sus Memoriales en representación de la Comisión Interamericana, los equipos deberán incluir consideraciones relativas a la participación de las víctimas en el proceso de conformidad con el caso.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

### 7.3 Envío de los Memoriales Escritos

#### A) Versiones Electrónicas

Todos los equipos inscritos deberán enviar a la Administración Internacional y a la Administración Nacional de su país, una (1) copia de cada uno de sus Memoriales en su versión electrónica, en el formato “.doc”, antes de la fecha establecida por la Administración Internacional, a la dirección(es) físicas o electrónicas que sean provistas.

Los Memoriales podrán ser enviados por correo físico, en un disco de tres y media (3,5) pulgadas o en un disco compacto. Asimismo los equipos podrán enviar sus Memoriales por correo electrónico, bajo su entera responsabilidad y riesgo de envío y verificación de recibo, y apercibidos de que se reputarán enviados de conformidad con la información obtenida del servidor designado por la Administración Internacional. Fallas o desperfectos de equipo, incluyendo, pero no limitados a, desperfectos en los discos o la codificación de los correos electrónicos enviados, no serán considerados excusa para formato inadecuado o envío tardío de los Memoriales. La Administración Internacional podrá conceder prórrogas en el plazo para el cumplimiento de este requisito, de manera general o específica, en casos calificados.

#### B) Versiones Físicas

Todos los equipos, deberán proporcionar a la Administración Internacional, el número de versiones físicas impresas de sus Memoriales que ésta solicite en virtud de la conformación de las rondas de la Competencia Internacional y el número de equipos participantes antes de la fecha establecida por la Administración Internacional. La Administración Internacional podrá conceder prórrogas en el plazo para el cumplimiento de este requisito, de manera general o específica, en casos calificados.

Para efectos de éste artículo, los equipos podrán enviar las versiones Físicas de sus Memoriales a la Dirección Física provista por la Administración Internacional, bajo su entera responsabilidad, riesgo de envío y verificación de recibo, y apercibidos de que deben ser recibidos en forma completa en dicha dirección previo a la fecha límite establecida en el calendario.

Los equipos pueden solicitar a la Administración Internacional, la impresión y encuadernación de los originales electrónicos enviados de conformidad con el inciso A) de éste artículo, previo el pago de la cuota que ésta determine, en la forma, monto, tiempo y términos establecidos por la Administración Internacional, y apercibidos de que se reputarán enviados en la fecha que dicho requisito haya sido cumplido en su totalidad.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

#### 7.4 Contenido de los Memoriales

Cada Memorial Escrito deberá incluir en su orden:

1. Portada
2. Tabla de Contenidos
3. La bibliografía exacta de las fuentes utilizadas en la redacción del Memorial con mención de las páginas en que fueron utilizadas.
4. El objeto de la demanda o la contestación.
5. Una exposición breve de los hechos del caso. Esta exposición será extraída de la descripción realizada por el texto del caso, pero formulada desde el punto de vista de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o del Estado según corresponda. En la descripción de los hechos, el equipo deberá limitarse a la base fáctica que se le ha suministrado. En este sentido, no podrá agregar o modificar los hechos del caso.
6. Un pronunciamiento relativo a la competencia de la Corte para conocer el caso a la luz de la Convención Americana.
7. Si el caso lo establece, un pronunciamiento sobre las excepciones preliminares.
8. Alegatos y fundamento de derecho.
9. Petitoria
10. Referencia a la Reparaciones para las presuntas víctimas y/o sus familiares

Los Memoriales deberán respetar la petitoria descrita en el texto del caso, pero podrán, si esto es considerado necesario por el equipo, extender esta petitoria o modificar su orden. Todas las peticiones descritas en el caso deberán estar fundamentadas en los correspondientes alegatos.

#### 7.5 Portada

La portada deberá tener las siguientes características:

- A) La información de la portada deberá ser presentada tanto en la carátula del escrito de demanda como en su primera página.
- B) La portada incluirá la siguiente información:
  - 1) El número oficial que la Administración Internacional haya asignado al equipo representante, seguido de la letra D (en caso del escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y C (en caso del escrito del Estado). Este número deberá ser impreso en la esquina inferior derecha de la portada.
  - 2) El nombre del caso.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

3) Las partes del caso.

4) El texto: "Escrito de Demanda" o "Escrito de Contestación a la Demanda", seguido en ambos casos del "presentado ante la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos".

No se incluirá ninguna mención ni referencia a los nombres de los miembros del equipo ni al país o escuelas que el equipo representa.

#### 7.6 Tabla de Contenidos

La Tabla de Contenidos debe incluir todas las secciones y títulos de los Memoriales y de los Alegatos.

#### 7.7 Bibliografía

Únicamente podrá citarse en esta sección aquella bibliografía que haya sido efectivamente citada en los alegatos. Deberá Incluirse, al lado de la correspondiente fuente bibliográfica, el número o los números de página en que se citó dicha fuente.

#### 7.8 Relación de hechos

En cada escrito, el equipo participante deberá hacer una relación de los hechos del caso, de acuerdo con su apreciación de los mismos.

No se aceptará la inclusión de hechos no contemplados en el texto oficial del caso. El incumplimiento de esta disposición implicará la inmediata inadmisibilidad de cualquier alegato que haya sido elaborado con base en los hechos no incluidos en el texto oficial del caso.

#### 7.9 Competencia de la Corte y normativa aplicable al caso

Se deberán indicar las razones por las cuales la Corte es competente para conocer el caso, las fechas de ratificación de la Convención y de aceptación de la competencia contenciosa de la Corte por parte del Estado demandado o, en su caso, fecha de la aceptación de competencia para el caso específico y, en su caso, fecha de ratificación del (los) protocolo(s) adicional(es) a la Convención aplicable(s) al caso. Asimismo, deberá indicarse la normativa que otorga legitimación al demandante para accionar en el proceso y del (los) peticionario para presentar la denuncia.

#### 7.10 Alegatos sobre Excepciones Preliminares

En el supuesto de que el caso hipotético así lo planteara, en el escrito de contestación de la demanda el equipo deberá exponer los alegatos relativos a las excepciones preliminares limitándose a las que, según el caso, fueron planteadas por el Estado demandado. Asimismo, en el escrito la Comisión



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

Interamericana de Derechos Humanos deberá hacerse referencia a las excepciones preliminares opuestas por el Estado.

#### 7.11 Alegatos de fondo

Se considerará como parte de los alegatos, la exposición de los argumentos de fondo y su correspondiente fundamento de derecho de conformidad con la petitoria establecida en el caso. También se considerará como parte de los alegatos, las consideraciones referentes a las reparaciones solicitadas para las presuntas víctimas.

La omisión de los alegatos será sancionada con la descalificación inmediata de la memoria presentada por el equipo.

#### 7.12 Reparaciones

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Competencia, y como adecuación de la misma al nuevo Reglamento de la Corte Interamericana vigente desde el 1 de junio de 2001, los equipos presentarán, cómo parte de sus alegatos, consideraciones referentes a las reparaciones solicitadas para las presuntas víctimas y/o sus familiares junto con los escritos de la Comisión interamericana de Derechos Humanos y del Estado

#### 7.13 Extensión de los Alegatos y de otras partes de los Memoriales

Los Alegatos, incluyendo las consideraciones acerca de excepciones preliminares, fundamento de derecho, pretensiones y las reparaciones para las víctimas, no podrán exceder las treinta (30) páginas. Tampoco podrán exceder las doce mil (12000) palabras. La extensión en páginas o palabras de las otras partes de los Memoriales no se encuentra restringido.

#### 7.14 Requerimientos generales de Forma

Los Memoriales deberán cumplir con los siguientes requerimientos de forma:

A) Idioma.

Las memorias escritas deben ser redactadas en idioma castellano.

B) Tamaño del papel

Los escritos serán presentados en papel blanco tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas).

C) Encuadernación

Todos los escritos presentados por los participantes en la Competencia deberán ser encuadernados. La carátula y contra carátula de los Memoriales serán de cualquier tipo y color de papel, excepto blanco o



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

negro. Los equipos deberán escoger un color diferente para cada tipo de sus Memoriales, según correspondan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o al Estado, el cuál utilizarán tanto en la carátula como en la contra carátula de cada uno según corresponda. Los Memoriales podrán ser unidos únicamente por un máximo de tres (3) grapas en el margen izquierdo de los escritos.

#### D) Márgenes

El texto deberá tener márgenes mínimos de dos centímetros en todos sus lados.

#### E) Fuentes e Interlineado

El texto de todas las secciones de los memoriales, deben estar digitados en un mismo tipo de fuente o letra, de los tipos "Times New Roman", "Arial" o "Tahoma", tamaño doce (12), con espacio entre caracteres normal e interlineado doble.

#### F) Notas al pie de página o citas la final y títulos de las secciones

La citación de obras debe hacerse al pie de página o al final del texto y con numeración continua. Las notas deberán ser usadas únicamente para identificar la fuente o fuentes de una afirmación contenida en el texto principal. Las notas no podrán incluir argumentos, ejemplos, explicaciones u otros textos más allá de la identificación de la fuente o fuentes citadas. Las notas y los títulos de las secciones de los alegatos deben estar digitados en el mismo tipo y formato de fuente o letra que el texto principal, aunque podrán estar a espacio simple, pero deberán estar separados entre sí por un espacio.

#### G) Citas textuales

Las citas textuales de más de cincuenta palabras podrán estar impresas a espacio simple, pero deberán estar sangradas en ambos lados por dos centímetros a partir del borde del texto principal.

### 7.15 Penalizaciones por incumplimiento de requerimientos de forma

Se impondrá una sanción en la calificación de los memoriales escritos, a aquellos equipos que incurran en el incumplimiento de los requerimientos de forma o procedimiento en la presentación de sus memorias. La deducción de puntos, se realizará sobre el puntaje asignado en la hoja de calificación de cada juez y será efectuada por la Administración sin dar parte a los jueces, los que deberán abstenerse de aplicarlas en sus calificaciones, si bien es



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

permitido que esto afecte su percepción general de orden o claridad de los argumentos.

En aquellos casos cuando solo un tipo de Memorial infrinja alguna disposición, la penalización solo afectará el puntaje de dicho memorial.

En aquellos casos en que un Equipo cometa una infracción que afecte sus Memoriales solo en consideración de otro equipo específico, las penalizaciones correspondientes solo afectarán su puntaje en ese caso determinado y no afectará sus otros puntajes.

Las normas cuya violación compete a éste artículo, y la respectiva penalización se desglosan de la siguiente manera:



### 7.16 Calificación de los Memoriales

Los Memoriales serán calificados por tres jueces, que asignarán, cada uno, un puntaje comprendido entre uno (1) y cien (100) puntos, y asignará un punto de ronda al equipo que haya obtenido la mayor calificación. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer el juez de acuerdo a su percepción general del manejo que realicen lo participantes de los Contenidos de las diferentes partes de sus Memoriales de conformidad con lo requerido por éste

Norma	Penalización
Envío tardío de memoriales físicos o electrónicos	15 puntos por el primer día y 5 puntos por cada día adicional, hasta un máximo de 45 puntos en total. El equipo que no envíe su Memoriales dentro de los siete días posteriores a la fecha establecida queda descalificado.
Idioma diferente al castellano	Descalificación
Tamaño de papel incorrecto	10 puntos por cada tipo de Memorial
Encuadernación inapropiada	5 puntos por cada tipo de Memorial
Márgenes incorrectos	3 puntos por página hasta 20 puntos
Tamaño o formato de letra o fuente incorrecto	3 puntos por página hasta un máximo de 20 puntos
Interlineado incorrecto	5 puntos por página hasta un máximo de 20 puntos
Formato inadecuado de las notas al pie o al final	5 puntos por cita hasta un máximo de 25 puntos
Formato inadecuado de las citas textuales	5 puntos por cita hasta un máximo de 15 puntos
Información incompleta en la portada de los Memoriales	5 puntos por cada tipo de Memorial
Identificación del equipo en los memoriales más allá del número asignado por la Administración Internacional	10 puntos por cada tipo de Memorial
Ausencia de alguna sección de los Memoriales, a excepción de los Alegatos.	10 puntos por sección
Ausencia de la sección Alegatos	Descalificación
Exceso de palabras en los alegatos	5 puntos por cada exceso comprendido entre 1 y 100 palabras hasta un máximo de 25 puntos
Exceso de páginas en los alegatos	Exceso de páginas en los alegatos



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

Reglamento, considerando, entre otros de su decisión, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso
- Análisis apropiado y articulado de las disputas
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho, especialmente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana
- Lógica y razonamiento
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita
- Capacidad de convencimiento
- Tratamiento completo del tema

En casos excepcionales, la Administración podrá autorizar que los Memoriales sean calificados por sólo dos jueces. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos jueces involucrados. En ningún caso los Memoriales podrán ser calificados por un solo juez.

Los puntajes asignados por los jueces carecerán de cualquier apelación.

#### 7.17 Puntaje mínimo

El puntaje mínimo que se puede asignar a un equipo por cada hoja de calificación de cada juez en los Memoriales es de 50 puntos, aún cuando esto implique obviar puntos de penalización que queden sin deducir.

### 8. Fase Oral

#### 8.1 De los Debates

Los equipos expondrán sus argumentos y alegatos, representando a la Comisión interamericana de Derechos Humanos y al Estado y las víctimas en forma oral ante un tribunal que representará a la Corte.

#### 8.2 Dirección de los Debates

Los debates serán dirigidos por un panel de al menos tres (3) Jueces. La Administración podrá permitir la participación de más de tres jueces de manera discrecional. En casos excepcionales, la Administración podrá autorizar que los Debates sean calificados por sólo dos jueces. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos jueces involucrados. En ningún caso los Debates podrán ser calificados por un solo juez.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

### 8.3 Del Secretario

La Administración nombrará discrecionalmente un Secretario que asistirá a los jueces en la dirección del Debate.

Señalará el tiempo transcurrido al orador de turno. Será el representante de la Administración en cada debate y será el responsable de la buena marcha del debate y de la compilación de las hojas de calificación y la comunicación de eventuales conflictos y apelaciones.

### 8.4 Procedimiento de los Debates

Los Debates se conducirán de la siguiente manera:

- A) El debate será dirigido por uno de los jueces del tribunal, quien presidirá, y los jueces estarán facultados para plantear las preguntas que consideren convenientes a los oradores, para lo cual podrán interrumpirlos en su exposición en cualquier momento del debate.
- B) En cada ronda los equipos desempeñarán el papel de la Comisión y los representantes de la víctima o el Estado, según haya sido establecido por la Administración de manera aleatoria, de forma tal que todos los equipos deban defender ambas posiciones durante la Competencia.
- C) El debate dará inicio con la exposición de la demanda y las reparaciones para las víctimas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las víctimas y continuará con la exposición de la contestación de la demanda por parte del Estado. Ambos equipos estarán facultados para ejercer el derecho de réplica o dúplica según represente, respectivamente, a la Comisión o al Estado.
- D) Los alegatos de Derecho que se planteen ante el tribunal en las rondas orales, podrán ser ampliados o variados, ya sea en su orden o contenido, con respecto a los alegatos planteados en las memorias escritas.
- E) En cada debate, el equipo que representa a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de las víctimas presentará dos (2) oradores, que expondrán los alegatos de la Comisión, además de un (1) orador especial designado en calidad de representante para exponer las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes, si el Caso Hipotético así lo requiere. En la medida que el número de integrantes del equipo lo permita, este orador especial deberá ser diferente de los dos oradores representantes de la Comisión. En aquellos casos en los que el equipo esté conformado únicamente por dos (2) personas, será posible que una (1) sola persona exponga los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que un representante de la Comisión alegue a favor de las



- víctimas. Cualquiera de los dos oradores representantes de la Comisión, puede participar en la réplica o dúplica.
- F) En cada debate, el equipo que representa al Estado presentará dos (2) oradores, que expondrán los alegatos relativos a los argumentos legales del caso en concreto y las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes si el Caso Hipotético así lo requiere. Cualquiera de los dos oradores representantes del Estado, pueden participar en la réplica o dúplica.
  - G) En cada debate un miembro del equipo podrá acompañar a los dos oradores designados en la mesa de deliberación en calidad de consejero. Los equipos podrán mantener en la mesa todo el material de respaldo que consideren necesario.
  - H) Cada equipo tendrá derecho a exponer sus argumentos durante cuarenta y cinco minutos en cada debate. Este tiempo incluye la exposición de los alegatos correspondientes a las excepciones preliminares (si el caso lo ha planteado), el fondo del asunto, y las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes (si el caso lo ha planteado) y la réplica o dúplica. El total del tiempo otorgado al equipo se repartirá entre los oradores que presente el equipo para el debate.
  - I) La réplica o dúplica deberá referirse estrictamente, a los alegatos efectuados por el equipo contrario durante la Fase Oral, y no podrá servir para la introducción de nuevos argumentos que no estén basados en dichos alegatos. En ningún caso podrá extenderse más allá de diez minutos.
  - J) La referencia las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes, por parte del orador especial designado en calidad de representante de las víctimas o del representante del Estado no podrá obviarse, y en ningún caso podrá ser mayor a los quince minutos.
  - K) La distribución del tiempo decidida por el equipo para su exposición, el orden de los oradores y cual de ellos hará uso del derecho de réplica, deberán reportarse al Secretario del Tribunal antes del inicio del debate. El Secretario fiscalizará el adecuado cumplimiento de los plazos.

### 8.5 Calificación de los Debates

Los Debates serán calificados al menos por tres jueces, que asignarán, cada uno, un puntaje comprendido entre uno (1) y cien (100) puntos a cada orador, y asignará dos (2) puntos de ronda al equipo que haya obtenido la mayor calificación producto del promedio de la calificación de los oradores intervinientes, o un punto a cada equipo si las calificaciones obtenidas han sido iguales. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer el



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

juez de acuerdo a su percepción general del manejo que realicen lo participantes de los Contenidos de las diferentes partes de sus exposiciones de conformidad con lo requerido por éste Reglamento, considerando, entre otros de su decisión, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso
- Análisis apropiado y articulado de las disputas
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho, especialmente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana
- Lógica y razonamiento
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita
- Capacidad de convencimiento
- Tratamiento completo del tema

En casos excepcionales, la Administración podrá autorizar que los Debates sean calificados por sólo dos jueces. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos jueces involucrados. En ningún caso los Memoriales podrán ser calificados por un solo juez.

Los puntajes asignados por los jueces carecerán de cualquier apelación.

#### 8.6 Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento

Las siguientes conductas o acciones están prohibidas durante la realización de los Debates:

- A) Iniciar o mantener alguna conexión con Internet y el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores o cualquier medio de comunicación hacia el exterior del auditorio durante los debates. El equipo que falte a esta norma perderá la ronda en la que haya cometido la infracción.
- B) Cualquier tipo de comunicación entre los miembros del equipo que estén interviniendo como oradores o durante el debate y los consejeros en la mesade deliberación los miembros. Asimismo, se prohíbe todo tipo de comunicación entre los miembros del equipo y el público presente o otros miembros del equipo que estén presenciando el debate en el auditorio. Sólo se permitirá la comunicación por escrito entre los miembros del equipo que formen parte de la mesa de deliberación. El equipo que no cumpla con esta norma será discrecionalmente amonestado hasta con la pérdida de la ronda para el equipo infractor.
- C) Asistencia a las rondas orales de la etapa eliminatoria en las que su equipo no esté participando, por parte de cualquier miembro del equipo o cualquier persona relacionada o asociada con éste. En este caso, la



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

- persona será expulsada de la sala de debate y el equipo será discrecionalmente amonestado.
- D) Faltar a la formalidad y el respeto debidos durante el debate, tanto a los miembros del equipo adversario como a los jueces que integran el tribunal. El equipo que, a juicio del tribunal o el secretario faltare a esta norma será discrecionalmente amonestado y, en caso de no acatar la orden del tribunal, la siguiente amonestación implicará la pérdida de la ronda oral.
- E) En el caso de que exista intérprete proporcionado por el equipo, y éste modifique de cualquier manera lo expuesto por los participantes, derivando en un beneficio para el equipo con el que colabora, éste equipo podrá ser discrecionalmente amonestado hasta con la descalificación.

Si los equipos perciben que el equipo contra el cuál compiten ha incurrido en una falta de las mencionadas en éste artículo, debe comunicarlo al Secretario mediante una nota escrita y firmada.

Antes de la aplicación de cualquier penalización ocurrida durante las rondas orales, la Administración Internacional deberá consultar a las partes involucradas y al secretario de la ronda.

### 8.7 Puntaje mínimo

El puntaje mínimo que se puede asignar a un equipo por cada hoja de calificación de cada juez en los Memoriales es de 50 puntos, aún cuando esto implique obviar puntos de penalización que queden sin deducir.

### 8.8 Uso de equipos de grabación durante los debates

Se permitirá a los equipos el uso de cámaras de video, grabadoras de audio o cualquier otro medio de grabación durante los debates, siempre que el equipo lo solicite a la Administración antes del inicio del debate, el equipo adversario y los jueces en el debate que será grabado exprese su consentimiento, sea para que éstos o únicamente el equipo puedan ser grabados. La grabación del debate no interfiera con su normal desarrollo.

El equipo que incumpla esta prohibición será compelido a cesar la grabación y será discrecionalmente amonestado.

## **9. General**

### 9.1 Vigencia y modificación

El presente Reglamento rige desde la fecha de su publicación para todo lo concerniente a la realización de la Competencia.



ACODI

Asociación Costarricense de Derecho Internacional Philip C. Jessup

La reforma total o parcial al presente Reglamento podrá realizarse por mayoría calificada de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Derecho Internacional.

Este Reglamento pertenece a la Asociación Costarricense y no puede ser reproducido ni utilizado sin su consentimiento expreso por escrito.

## 9.2 Derogaciones

El presente Reglamento deroga todas las normas relativas a la Competencia de Derechos Humanos Eduardo Jiménez de Aréchaga